

RESOLUCIÓN N°: 567/05

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Endocrinología, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 2005

Carrera N° 2.695/02

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Endocrinología, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 y la Resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera se imparte en el ámbito del Instituto de Bioquímica Aplicada de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Participan en el dictado el Instituto de Biología, las Cátedras de Estadística e Inmunología y la Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos (PROIMI) donde los alumnos desarrollan sus actividades prácticas.

El funcionamiento de la carrera está regulado por un reglamento específico cuyo contenido es aceptable. Se requiere como título de ingreso el de Bioquímico, aunque podría considerarse la incorporación de otros títulos habilitantes para el ejercicio de los análisis clínicos.

La dirección de la carrera es ejercida por una directora, asistida por una subdirectora y por un comité académico. La directora es responsable del diseño e implementación de la carrera. El comité está integrado por la directora, la subdirectora y 3

profesores, dos de los cuales son doctores y el tercero presenta sólo título de grado y es el representante del Colegio de Bioquímicos de Tucumán. En la respuesta al informe de evaluación oportunamente remitido se menciona que se modificarán las funciones del comité académico con el fin de evitar la concentración de atribuciones en la figura de la directora y la subdirectora, modificándose además la integración del mencionado cuerpo. Le corresponderá al comité programar y coordinar las actividades de cada ciclo de la carrera, designar los docentes y realizar la evaluación y supervisión del desarrollo de la carrera, docentes, alumnos. Sin embargo no han adjuntado las resoluciones que concretizan los cambios anunciados por la carrera, lo que será necesario a fin de establecer una mejor organización de su desarrollo.

La Directora tiene muy buenos antecedentes académicos que la hacen idónea para las funciones previstas. Entre otras cosas, ha sido directora entre 1994 y 2001 de una carrera con la misma denominación que se dicta en la Universidad de Buenos Aires. Ha sido designada recientemente como docente con dedicación semi-exclusiva en la UNT con una carga de 600 horas por año. Aunque no tiene título de posgrado cuenta con antecedentes académicos equivalentes, ya que es una referente en temas de endocrinología relacionados con menopausia y climaterio. La subdirectora es Farmacéutica y Bioquímica sin título de posgrado. Se desempeña como Profesora Adjunta con dedicación exclusiva en la UNT. También se especializa en endocrinología y tiene una trayectoria (desarrollada en la unidad académica) que es adecuada para reemplazar a la Directora cuando sea necesario.

Por lo tanto se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios propuesto es estructurado, cuenta con 836 horas presenciales obligatorias, 85 % de las cuales corresponden a actividades teóricas y el resto a prácticas. Esta carga horaria se ajusta a lo establecido en la Res. Ministerial 1168/97.

La estructura general del plan es buena, aunque la proporción establecida para las actividades prácticas es baja. El objetivo principal es “proporcionar un conocimiento completo y actualizado de la endocrinología en sus aspectos científicos y tecnológicos, así como de las tendencias actuales” pero deberán especificarse más claramente las actividades encaminadas a formar profesionales con capacidad para evaluar y generar conocimientos.

Por lo tanto se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está compuesto por 39 docentes, de los cuales 22 son estables y 17 invitados. El 50 % de los docentes tiene el título de doctor, el 25 % es especialista y el resto tiene título de grado. Las actividades curriculares se encuentran a cargo de 6 docentes y la directora de la carrera es responsable de 3 cursos. Los antecedentes de los 6 docentes responsables de las 8 actividades curriculares son los siguientes: 3 son doctores, 1 es especialista, y 2 presentan título de grado. En términos generales sus antecedentes son muy adecuados. Se trata de docentes con buenos antecedentes académicos y profesionales que deberán ampliar su experiencia mediante publicaciones, obras o desarrollos tecnológicos a fin de contribuir más eficazmente en la formación de recursos humanos en el nivel superior. El resto del cuerpo académico actúa con dedicación simple, contribuyendo en menor grado en estas actividades.

La carrera cuenta con 27 alumnos. Hay un sistema de becas de reducción de arancel del que se benefician solamente 3 alumnos.

Se menciona una serie de laboratorios asociados y la concreción futura de dos convenios para garantizar su disponibilidad durante el desarrollo de la carrera. Los convenios facilitarán la participación de docentes de la UBA y la realización de pasantías para los alumnos que requieran mayor entrenamiento. La realización de estas pasantías, efectuadas al finalizar el cursado de las materias y realizada ya por 6 alumnos en dos laboratorios (uno de la UBA y otro de la UNT), puede contribuir decisivamente a este

entrenamiento más amplio. Estas pasantías son voluntarias; deberían extenderse en forma obligatoria a todos los alumnos a efectos de universalizar esta posibilidad y contribuir a una mejor formación.

Por lo tanto se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

En el momento de la presentación de la solicitud de acreditación la carrera no tenía aún graduados debido a que no había finalizado el primer ciclo de dictado.

Los temas de los trabajos finales son propuestos por los mismo alumnos y consisten en revisiones bibliográficas. Se informan 3 actividades de investigación. En la respuesta al informe de evaluación se consideró que la Especialización está encaminada a la formación de profesionales que actuarán en laboratorios clínicos de la región. Aunque la investigación no sea un requisito absoluto en el desarrollo de las especializaciones, la realización de actividades de investigación y transferencia por docentes y alumnos puede contribuir indudablemente a la formación de especialistas más calificados.

Por lo tanto se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

En el autodiagnóstico se valora que la formación brindada por la carrera, y los planes de mejoramiento que se proponen permiten subsanar muchas de las debilidades que se habían señalado originalmente, incluyendo la formalización de las vinculaciones con otras instituciones mediante la firma de los convenios correspondientes.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera está planteada correctamente. Los nuevos elementos aportados en la respuesta a la vista han permitido corregir aspectos importantes de la presentación original. Debe enfatizarse el papel que cumplen las actividades de investigación en la capacitación de los docentes y en la formación de los alumnos dado que contribuyen a la

formación de especialistas más calificados, aunque no constituyan un requisito esencial para una Especialización.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Endocrinología, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se amplíen los requisitos de admisión a otros profesionales reconocidos en nuestra legislación para la realización de análisis clínicos.
- Se apruebe la resolución que modifica la estructura de gobierno y las funciones del Comité Académico.
- Se amplíen las horas dedicadas a las actividades prácticas y se establezca como obligatoria la realización de las pasantías.
- Se concreten los convenios según lo establecido en los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 567 – CONEAU - 05